LICITACION PÚBLICA No. LP-001-2025
CONTINUACIÓN
ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Y DE ADJUDICACIÓN

En la cual el municipio de la vega Cundinamarca, expone los resultados finales de la evaluación y calificación de la oferta presentada en la Licitación Pública No. 001 de 2025, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA BULUCAIMA CON LA VEREDA SAN ANTONIO SECTOR BOLE SEGÚN CONVENIO ICCU 644 - 2024; MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA UCRANIA SECTOR LA TORRE SEGÚN CONVENIO ICCU 708 - 2024 Y MEJORAMIENTO DE LA VIA DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CENTRO CON LA VEREDA LA ALIANZA SECTOR BUENOS AIRES SEGUN CONVENIO ICCU 755 - 2024 Y OTRAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA".**

Dando cumplimiento a lo previsto en el cronograma de la Licitación Pública No. 001 de 2025, se da inicio a la presente audiencia pública de adjudicación, siendo las 10:00 a.m. del día 10 marzo de 2025, el secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, conforme al Decreto de delegación No. 015 del 1 de febrero de 2024 declara abierta la continuación de la audiencia pública de adjudicación.

Acto seguido, se procede a la lectura del orden del día para la citada audiencia, conforme a lo regulado en la Ley 1882 de 2018 por parte de la jefe de la oficina de contratación así:

ORDEN DEL DIA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA (EN CASO DE SER NECESARIO).
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
3. REGISTRO DE ASISTENCIA
4. REGLAMENTO A TENER EN CUENTA EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES (EN CASO DE SER NECESARIO).
5. RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS AL IFORME INICIAL DE EVALUACIÓN
6. OPORTUNIDAD PARA QUE POR UNA ÚNICA VEZ EL OFERENTE SE PRONUNCIE FRENTE AL INFORME DE VERIFICACIÓN.
7. EL MUNICIPIO, EXPONE LOS RESULTADOS FINALES DE LA EVALUACIÓN Y DE LOS FACTORES DE PONDERACION DIFERENTES A LA PROPUESTA ECONOMICA
8. DECISION FINAL.
9. LECTURA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DECIERTA.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Agotados los numerales uno y dos del orden del día se procede a realizar y verificar el:

3. **REGISTRO DE ASISTENCIA**

Por parte de la administración:
Jefe oficina de contratación: LIA MARIORY MORA MARIN
Secretario de Hacienda: SAMUEL ENRIQUE LOPEZ OVALLE.
Secretario de Gobierno: LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ.
Secretaria De Planeación e Infraestructura: LAURA VIVIANA ORTIZ ROBAYO**.**
Profesional Universitario secretaria de hacienda: JORGE HELÍ GARCÍA RUBIANO

Por los proponentes:

LUISA FERNANDA HINCAPIE VIGOYA: apoderada **representante AASING SAS.** Adjunta poder

4. REGLAMENTO A TENER EN CUENTA EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

a. De conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, en la Audiencia Pública de adjudicación de una Licitación, participará el jefe de la entidad o la persona que, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes, las organizaciones de veeduría ciudadana, los medios de comunicación y cualquier persona que lo desee. En consecuencia, asisten:

b. En representación del Municipio de La Vega Cundinamarca, LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ secretario de Gobierno y Servicios Administrativos Con funciones de delegación y desconcentración Otorgadas mediante el Decreto 015 del 01 de febrero de 2024, debidamente facultado, para ordenar la apertura de la Licitación Pública No. 001 de 2025, dirigirla, decidir la adjudicación y los miembros del Comité Evaluador designados para el proceso.

c. La Audiencia se desarrollará de acuerdo con el orden del día y conforme a lo estipulado en la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

d. El propósito de la audiencia es dar a conocer de manera definitiva si no se hubieren resuelto previamente las observaciones y sugerencias recibidas dentro del proceso, en concordancia con lo establecido en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. 001 de 2025, así como escuchar a estos en relación con la falta de respuestas a observaciones presentadas dentro del término legal o para señalar cuando alguna de estas haya sido resuelta en forma incompleta.

 Se deja constancia que a la fecha y hora de esta audiencia se registran dos observaciones al informe de evaluación preliminar las cuales contienen:

5. RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS AL IFORME INICIAL DE EVALUACIÓN.

LIA MARIORY MORA MARIN, jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de La Vega Cundinamarca, entrega y procede a dar lectura a las observaciones y subsanaciones recibidas al informe inicial de evaluación:

1. *"Bogotá D.C 03 de marzo de 2025*
Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VEGA
Ciudad
Referencia: Observaciones al informe de evaluación proceso Lp-01-2025
Respetados señores
Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proceso en referencia:
Observación No 1
Revisando la propuesta del proponente AASING SAS incurre en la causal de rechazo 1.15. CAUSALES DE RECHAZO literal H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11. debido a que en la documentación aportada para el cálculo y certificar la capacidad residual en los balances y sus notas a 31 de diciembre de 2023 en su composición accionaria la integran CARLOS ANDRES PINZON Y HELMER ANDRES VACA Y en la certificación aportada para la acreditación FORMATO 12A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES la composición accionaria la integra ZAIDA PILAR MARTINEZ desde agosto de 2023".



PROYECTOS DE INGENIERIA - DISEÑOS, CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.
AASING S.A.S.

NOTA 7

Patrimonio

Compuesto por el capital que corresponde al valor de los aportes realizados por cada uno de los socios, los resultados del ejercicio.

Posee a diciembre 31 de 2023 un capital autorizado de Treinta Millones de Pesos, representados en Tres Mil acciones con valor nominal de Diez Mil pesos cada una, un capital suscrito y pagado por Treinta Millones de Pesos, representados en Tres Mil acciones con valor nominal de Diez Mil pesos cada una, actualmente está distribuido de la siguiente manera:

COMPOSICION ACCIONARIA FINAL			
SOCIOS	%	N. ACCIONES	VALOR
CARLOS ANDRES PINZON LOPEZ	50%	1.500	15.000.000
HELMER ANDRES VACA PINZON	50%	1.500	15.000.000
TOTAL	100,00%	3.000	30.000.000

Las utilidades que presenta el ejercicio en el año 2023 son por valor de $ 956.303.868 y se tiene una utilidad de ejercicios anteriores por valor de $ 581.579.031.

NOTA 8

Ingresos Operacionales y No Operacionales

Esta cuenta agrupa el valor correspondiente a los ingresos operacionales percibidos por contrataciones e interventorías tanto de la compañía como de los consorcios en su porcentaje de participación, los cuales dentro del periodo fueron por valor de $ 10.391.305.856 y los ingresos no operacionales corresponde a ajustes al pesos y descuentos comerciales por valor de $ 296.465



MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: Proceso de contratación No. LP – 001 – 2025, en adelante el "proceso de contratación"

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA BULUCAIMA CON LA VEREDA SAN ANTONIO SECTOR BOLO SEGÚN CONVENIO ICCU 644 – 2024 MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA UCRANIA SECTOR LA TORRE SEGÚN CONVENIO ICCU 708 - 2024 Y MEJORAMIENTO DE LA VIA DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CENTRO CON LA VEREDA LA ALIANZA SECTOR BUENOS AIRES SEGÚN CONVENIO ICCU 755 - 2024 Y OTRAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA

Estimados señores:

CARLOS ANDRES PINZN LOPEZ y VIVIANA ANDREA NAVA GRANDADOS identificados con cedulas de ciudadanía No. 1.019.044.913 de Bogotá y 1.075.671.382 de Zipaquirá, respectivamente, en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal, de PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS – AASING SAS identificada con el NIT 900.976.357-7 en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Numero de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
ZAIDA PILAR MARTINEZ MARTINEZ C.C. 46.377.673	67%

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 09/08/2023 desde que se cumple con dicha condición.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos el RECHZO de la propuesta presentada por AASING S.A.S

Cordialmente
Luis Javier Corrales
Gerente".

2. ***Señores***
MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
Carrera 3 No. 19-7
[Ciudad]
***REFERENCIA**: Proceso de Contratación No LP-001-2025_1, en adelante el "Proceso de Contratación"*

***ASUNTO**: OBSERVACIONES Y/O SUBSANACION INFORME EVALUACION PRELIMINAR DE LA ENTIDAD*

Estimados señores:

DIEGO ANDRES GIL SIERRA, en mi calidad de representante legal de DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS, DICCO S.A.S, me permito observar y/o subsanar las observaciones de la entidad en el informe de evaluación preliminar así:

***LA ENTIDAD MANIFIESTA**: "De conformidad con lo establecido en el acto administrativo, resolución No. 038 de 2025 (07 de febrero de 2025), por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de licitación pública LP-001-2025., de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero, el proceso se encuentra limitado a MiPymes nacionales con domicilio principal en el municipio de La Vega, por lo tanto, al tenor de lo establecido en el documento, se evidencia que los proponentes No. 3 (SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS), 4 (CONSORCIO INSCUTUM ALIANZA), 5 (DICCO S.A.S) y 6 (ICI CONSTRUCCIONES S.A.S.) no acreditan ser MiPymes municipal, en consecuencia, no proceden las propuestas presentadas".*

***OBSERVACIONES:** Para nuestro caso "DICCO S.A.S.- Proponente No.5", aclaramos que, SI CUMPLIMOS con este requisito, ya que todos los soportes se encuentran en los documentos de nuestra propuesta. Para sustentar nuestra afirmación, solicitamos a la entidad verificar en los documentos de nuestra propuesta, el archivo "Formato 13 Acreditación Mipyme" debidamente diligenciado y firmado, y adjunto a éste, el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio.*

*También solicitamos a la entidad verificar en los documentos de nuestra propuesta, la carpeta "Documentos DICCO S.A.S.", donde se encuentra el archivo **"1-CERTIFICADO EXISTENCIA Y REP. LEGAL-20-02-2025", expedido** por la cámara de comercio de Bucaramanga, la cual en su contenido de la página 15 manifiesta expresamente el tamaño o tipo de la empresa, donde se constata que cumplimos con el requisito observado por la entidad. ESTA CONSTANCIA DEL TAMAÑO DE LA EMPRESA, SE ENCUENTRA IGUAL EN TODOS ESTOS CERTIFICACADOS DE LOS PROPONENTES QUE ANEXARON DICHO DOCUMENTO.*

Así las cosas, solicitamos de la manera más respetuosa a la entidad, la habilitación total de nuestra empresa DICCO S.A.S. en razón a que estamos cumpliendo totalmente con las exigencias de la entidad y las estipuladas en los pliegos de condiciones

Anexo nuevamente y al final de este documento el archivo del "Formato 13 Acreditación Mipyme", la cual tiene incluido el certificado de existencia y representación legal, tal como ya lo presentamos en el contenido de la propuesta.

OBSERVACIONES A LOS DEMAS PROPONENTES:
Solicito muy respetuosamente a la entidad, se tengan también en cuenta las siguientes observaciones a los demás proponentes:

OBSERVACIONES A LOS PROPONENTES - REVISION SOBRE No. 1			
PROPONENTE	**Formato 9 -Apoyo Industria Nacional**	**Formato 13 - ACREDITACION MIPYME**	CERT.EXISTENCIA Y REP.LEGAL
PROPONENTE 1	NO CUMPLE "% del Personal Profesional Calificado" Exigido en el Formato 9"	**NO PRESENTO**	CUMPLE
PROPONENTE 2	NO CUMPLE "% del Personal Profesional Calificado" Exigido en el Formato 9"	CUMPLE	CUMPLE
PROPONENTE 3	NO CUMPLE **"porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%)"**, exigido en los pliegos de condiciones en el Literal 4.3.1 - NO esta firmado este Formato 9	**NO PRESENTO**	34 DIAS
PROPONENTE 4	NO CUMPLE **"porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%)"**, exigido en los pliegos de condiciones en el Literal 4.3.1	CUMPLE	CUMPLE
PROPONENTE 6	NO CUMPLE **"porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%)"**, exigido en los pliegos de condiciones en el Literal 4.3.1	CUMPLE	CUMPLE

Atentamente,

ING. DIEGO ANDRES GIL SIERRA
R.L. DICCO S.A.S.
Proponente 5".

La administración previa a la presente audiencia dio traslado de las observaciones a los proponentes afectados,

AASING SAS envió mediante correo electrónico documentos y los argumentos sobre la observación recibida. La cual se pone en conocimiento del comité evaluador.

Se concede el uso de la palabra a la representante de AASING SAS, quien manifiesta que:

Deseo reiterar se tengan en cuenta los argumentos presentados en los documentos adjuntos mantener la habilitación y la calificación otorgada inicialmente ya que la diferencia entre los documentos se debe a una imprecisión mas no a una falsedad.

El comité evaluador, solicita un receso con el fin de analizar la información aportada y los argumentos presentados por *AASING SAS* y procede a resolver las mismas de la siguiente manera:

RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR

OBSERVACIÓN UNO

"Una vez analizada la información aportada por AASING SAS, se observa copia de las actas presentadas ante cámara de comercio las cuales contienen el cambio en la composición accionaria de la empresa que resulta acorde con lo expuesto en el formato correspondiente, las actas presentan sello de la cámara de comercio y esta foliada.

Igualmente se tiene en cuenta que, la negociación de acciones no es una reforma estatutaria y como tal no está sujeta al registro en la cámara de comercio, sino a inscripción en el libro de registro de acciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 195 del Código de Comercio, lo que explica que en el certificado de existencia y representación legal aparezca constancia del monto de capital autorizado, suscrito y pagado, sin indicación de los nombres de los aportantes, cuya identidad no es objeto de publicidad de acuerdo con la Superintendencia de Sociedades. La prueba de la composición accionaria en una sociedad del tipo de las anónimas es la certificación proferida por el revisor fiscal de la sociedad o, en su defecto, por contador público independiente, con base en la información tomada del libro de registro de acciones.

Por lo anterior el comité evaluador encuentra que resultan de recibo los argumentos y documentos esgrimidos por el proponente AASING SAS.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la imprecisión en el dictamen de los estados contables corresponde a un error inmaterial, que de acuerdo con las normas NIIFF es subsanable en el siguiente periodo y no implica una falsedad en el documento, la causal de rechazo no es procedente toda vez que este tipo de errores en materia contable son aceptables por la normatividad vigente y no deriva en una falsedad como lo sugiere el observante.

En relación con la puntuación y una vez verificado el formato F.12 el mismo exige la inclusión por parte del revisor fiscal de certificar la composición accionaria lo cual se adjuntó en debida forma cumpliendo con el requisito exigido en el pliego tipo y fue radicado junto con la oferta inicial cumpliendo así con lo establecido en el pliego para la obtención del puntaje."

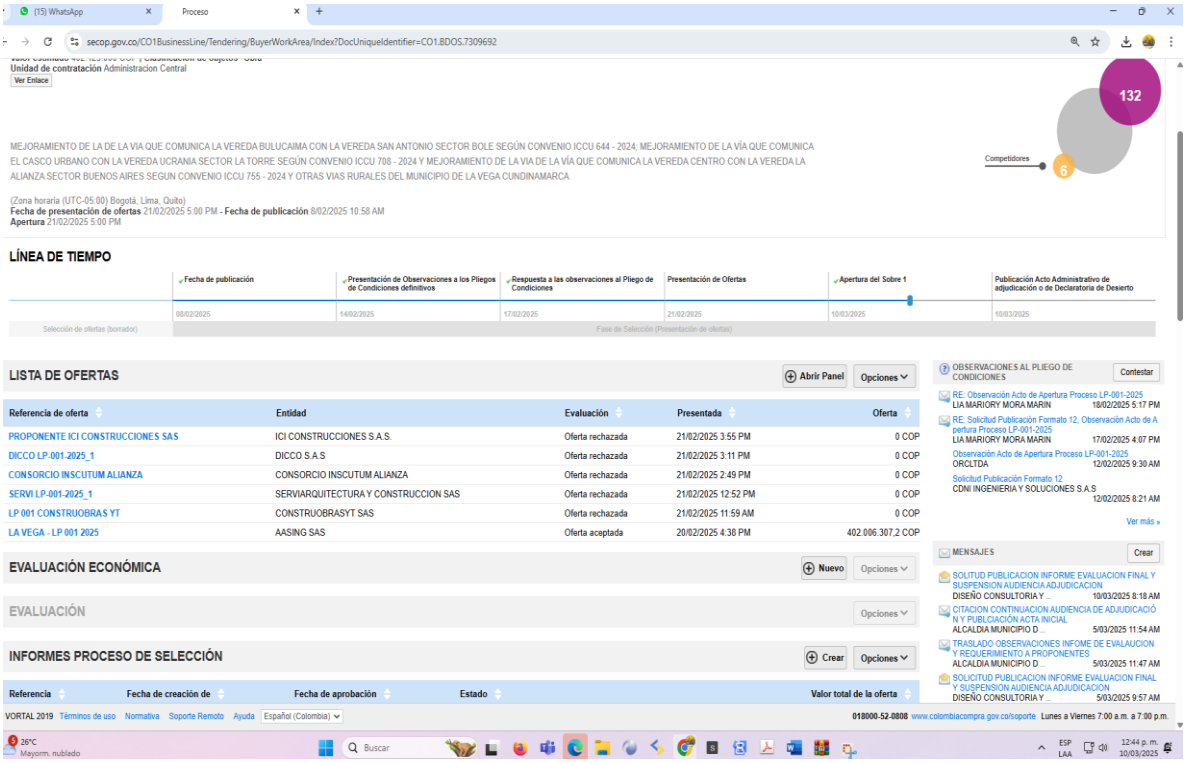
OBSERVACIÓN DOS

Se le recuerda al proponente que el presente proceso de selección se limitó a MIPYMES nacionales con domicilio en la Vega Cundinamarca, por lo tanto, DICCO S.A.S. nos habilita para participar en el presente proceso ya que su domicilio es la ciudad de Bucaramanga.

OBSERVACIÓN TRES

Anterior al inicio de la audiencia se recibe una observación solicitando la suspensión de la audiencia, sin embargo, tal como lo manifiesta el observante y teniendo en cuenta que el informe de evaluación inicial no presenta modificaciones, no se requiere dar traslado al mismo nuevamente.

Que de acuerdo a lo anterior el comité evaluador ratifica el concepto del informe de evaluación inicial y recomienda proceder a la apertura del sobre económico.



Una vez evaluada la propuesta económica por parte de la secretaria de hacienda y de la secretaría de planeación e infraestructura esta CUMPLE con los requisitos exigidos y se encuentra por debajo del presupuesto oficial, se procede a realizar la calificación final de la propuesta así:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

FACTORES DE EVALUACION	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE OBTENIDO
OFERTA ECONOMICA FORMULARIO 1	59,75	59,75
FACTOR CALIDAD FORMATOS 7B Y 7C	19	19
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL FORMATO 9	20	20
VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FORMATO 8	1	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES FORMATO 12	0,25	0,25
	PUNTAJE FINAL	**100 PUNTOS**

Recomendación final del comité evaluador.

Con base en lo expuesto anteriormente y efectuado el proceso de evaluación y calificación, el comité evaluador emite el informe final de evaluación y procede a recomendar al ordenador del gasto adjudicar la Licitación **Pública No. 001 de 2025** en Audiencia Pública al proponente **PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS - AASING SAS** identificado con **NIT. 900976357-7**, teniendo en cuenta que cumplió con los factores habilitantes y obtuvo 100 puntos en la ponderación de su oferta, propuesta que se presentó por la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS ($402.006.307,2) M/CTE, incluido IVA**, y su propuesta es conveniente para el Municipio en el propósito de satisfacer las necesidades requeridas para el desarrollo de los programas y gestiones de la Administración Municipal, por lo tanto, el comité corre traslado para su conocimiento y fines pertinentes y recomienda al ordenador del gasto con funciones de delegación la adjudicación al oferente en mención.

La presente adjudicación se realiza por medio de la Resolución 085 del 10 de marzo de 2025.

En constancia se firma a la 1:00 p.m. del dia 10 de marzo de 2025 por quienes en ella intervinieron:

Por la administración

(FIRMA EN ORIGINAL)
LIA MARIORY MORA MARIN
Jefe oficina de contratación.

(FIRMA EN ORIGINAL)
SAMUEL ENRIQUE LOPEZ OVALLE
Secretario de Hacienda.

(FIRMA EN ORIGINAL)

LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Con funciones de delegación y desconcentración
Otorgadas mediante Decreto 015 del 01 de febrero de 2024.

(FIRMA EN ORIGINAL)

LAURA VIVIANA ORTIZ ROBAYO
Secretaria De Planeación e Infraestructura.

Por los oferentes

(FIRMA EN ORIGINAL)

LUISA FERNANDA HINCAPIE VIGOYA
Apoderada AASING S.A.S